



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO LI

Miércoles 29 de Mayo de 2020

Nº 1185

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON BROWN
Secretaria de Gobierno

RAUL MARIO CADAA
Secretario General

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

MIGUEL ANGEL FORTE
Secretario de Transporte

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria de Planeamiento Urbano

MARTINIANO RAÚL FERRER
Secretario de Cultura y Educación

JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON
Secretario de Espacios Públicos

ENRIQUE ALBERTO RIFOURCAT
Secretario de Salud

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

RAMIRO CÉSAR PALACIO VALLEJOS
Secretario Legal y Técnico

ARIEL FABIAN LUGLI
Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

ROBERTO ADOLFO DI GRAZIA
Secretario de Convivencia y Control Ciudadano

CAROLINA ROSANA PIPARO
Secretaria de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Promoción de la Calidad de Vida

ROGELIO BLESA
Secretario de Producción

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

MAURO DAMIÁN PALUMMO
Secretario de Proyectos Especiales

MATÍAS MENESTRINA
Secretario de Comunicación al Vecino

Sumario Boletín Nº 1185

Fe de erratas.

04/05

Decretos Departamento Ejecutivo.

0674/20 – Prorroga ASPO.

17/20

0727/20 – Funcionamiento establecimientos que perciben cobros.

20/21

0734/20 – Autoriza abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, escribanos, diseñadores y gestores administrativos.

21/22

0737/20 - Solicita asistencia financiera.

22/23

Boletín N° 1184 - Pag. 15

Donde dice

Decreto N° 0704/19

La Plata, 09 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PSSE, Sr. FORTE.

Debe decir

Decreto N° 2704/19

La Plata, 09 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PSSE, Sr. FORTE.

Boletín N° 1184 - Pag. 15

Donde dice

Decreto N° 0707/19

La Plata, 09 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PSSE, Sr. ETCHART MANDON

Debe decir

Decreto N° 2707/19

La Plata, 09 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PSSE, Sr. ETCHART MANDON

Boletín N° 1184 - Pág. 28-29

Donde dice

Decreto N° 2741/19

La Plata, 23 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DANIELE TARTARA.

Debe decir

Decreto N° 2841/19

La Plata, 23 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DANIELE TARTARA.

Boletín N° 1184 - Pág. 9 - Ordenanza N° 11916

Donde dice

"ARTICULO 1°: Ratificando el Decreto N° 408/20 mediante el cual se crea la Mesa Ejecutiva del Comité Operativo de Emergencia."

Debe decir

"ARTICULO 1°: Ratificando el Decreto N° 409/20 mediante el cual se crea la Mesa Ejecutiva del Comité Operativo de Emergencia."

DECRETOS DE

Decreto N° 2014/19

La Plata, 03 de septiembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rescinde contrato Sra. GORDILLO.

Decreto N° 2072/19

La Plata, 12 de septiembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 38188 y 39329.

Decreto N° 2075/19

La Plata, 13 de septiembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1121158-19. Aprueba Licitación Privada N° 93-19 tercer llamado, por Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona el alquiler de box.

Decreto N° 2101/19

La Plata, 17 de septiembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-048339-08.

Decreto N° 2205/19

La Plata, 01 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTaYP, Sr. ARANDA y otros.

Decreto N° 2206/19

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa, PTD, Sr. ALMEYRA y otros.

Decreto N° 2223/19

La Plata, 01 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1095327/18. Rechaza reclamo Sr. CHILON QUIROZ.

Decreto N° 2248/19

La Plata, 07 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1122623-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 100-19, por la que se solicita la provisión de equipos de frío-calor.

Decreto N° 2265/19

La Plata, 10 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1131518-19. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 1526-19, para la Obra de reparación y puesta en funcionamiento del tendido de gas natural en el CAP N° 3.

Decreto N° 2282/19

La Plata, 10 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el expte. 4061-019034/07.

Decreto N° 2299/19

La Plata, 17 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1130547-19. Aprueba Pliego Licitación Privada N° 129-19, por la que se solicita la adquisición de bolsas de residuos.

Decreto N° 2303/19

La Plata, 18 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

da de baja Título de Apremio N° 65530.

Decreto N° 2309/19

La Plata, 21 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1128468-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 114-19, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 2367/19

La Plata, 31 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129810-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 123-19, por la que se solicita el alquiler de pala frontal.

Decreto N° 2368/19

La Plata, 31 de octubre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129820-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 124-19, por la que se solicita el alquiler de retropala.

Decreto N° 2380/19

La Plata, 01 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1131518-19. Aprueba. Adjudica Contratación Directa N° 1526-19, por la que se solicita la ejecución de la Obra de Reparación y puesta en funcionamiento del tendido de gas natural en el CAP N° 3.

Decreto N° 2399/19

La Plata, 04 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129487-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 118-19, por la que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 2400/19

La Plata, 04 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129069-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 119-19, por la que se solicita el alquiler de oruga excavadora.

Decreto N° 2403/19

La Plata, 05 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129802-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 120-19, por la que se solicita el alquiler de minicargadora.

Decreto N° 2404/19

La Plata, 05 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129609-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 121-19, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 2416/19

La Plata, 11 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1128824-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 117-19, por la que se solicita el alquiler de reetroexcavadora.

Decreto N° 2417/19

La Plata, 11 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129819-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 125-19, por la que se solicita el alquiler de oruga excavadora.

Decreto N° 2423/19

La Plata, 11 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta del Catálogo de Bienes a Preservar.

Decreto N° 2442/19

La Plata, 12 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1088114/18. rechaza reclamo Sr. PARRA.

Decreto N° 2468/19

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1114122-19.

Decreto N° 2469/19

La Plata, 13 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1107718-19.

Decreto N° 2473/19

La Plata, 14 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1111280-19.

Decreto N° 2476/19

La Plata, 15 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1129068-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 116-19, por la que se solicita el alquiler de topador.

Decreto N° 2477/19

La Plata, 15 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 2123-509-15.

Decreto N° 2498/19

La Plata, 21 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1109049-19.

Decreto N° 2499/19

La Plata, 21 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1117552-19.

Decreto N° 2500/19

La Plata, 21 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 2123-394-16.

Decreto N° 2543/19

La Plata, 26 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta Título de Apremio N° 61008.

Decreto N° 2776/19

La Plata, 09 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. SANGUINETTI.

Decreto N° 2791/19

La Plata, 10 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplía el Cálculo de recursos vigente.

Decreto N° 2804/19

La Plata, 12 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1053381/17 alc. 17. Aprueba la modificación de la Obra "acondicionamiento de la red vial - etapa 1 Av. 137"

Decreto N° 2806/19

La Plata, 12 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1122896/19. Rescinde Compra Directa, por la que se gestiona la compra de remeras de algodón.

Decreto N° 2807/19

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta del catálogo de bienes a preservar.

Decreto N° 2808/19

La Plata, 12 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta del catálogo de bienes a preservar.

Decreto N° 2809/19

La Plata, 13 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. MARIESCURRENA.

Decreto N° 2812/19

La Plata, 13 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1136771-19. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 134-19 para la adquisición de viandas.

Decreto N° 2866/19

La Plata, 27 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. URQUIZA.

Decreto N° 2868/19

La Plata, 31 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplía la suma del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

Decreto N° 0103/20

La Plata, 12 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Convalida y autoriza al Tesorero General a la utilización de Fondos de Libre Disponibilidad para Gastos con Afectación Específica.

Decreto N° 0126/20

La Plata, 17 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138492-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 01-20, por la que se el traslado a la Colonia de Vacaciones de la República de los Niños.

Decreto N° 0166/20

La Plata, 20 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el Expte. 4061-1122304-19.

Decreto N° 0168/20

La Plata, 22 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1136771-19. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 134-19, por la que se solicita la adquisición de viandas.

Decreto N° 0212/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. SARAVIA GARCÍA.

Decreto N° 0230/20

La Plata, 28 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1139134-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 03-20, por la que se solicita la adquisición de viandas.

Decreto N° 0265/20

La Plata, 06 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1140959-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 08-20, para la adquisición de piedra granítica triturada.

Decreto N° 0277/20

La Plata, 11 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 2526/19, cese Sr. DEL GROSSO.

Decreto N° 0362/20

La Plata, 03 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Horas Cátedra, Sra. ACUÑA SILVERO.

Decreto N° 0421/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CAPPUCCIO.

Decreto N° 0422/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SANCHEZ VICARIO.

Decreto N° 0423/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. RUIZ.

Decreto N° 0424/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. OLIVERO.

Decreto N° 0425/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. PIETRANTUONO.

Decreto N° 0426/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas Director 1ra, Sra. CIMAS.

Decreto N° 0428/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. SEIJAS.

Decreto N° 0429/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. LOPEZ SIMPSON.

Decreto N° 0430/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. ROMERO.

Decreto N° 0431/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. QUIROGA.

Decreto N° 0432/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM. Sr. CAFFESE.

Decreto N° 0433/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Reconoce servicios prestados, Sra. BARRAZA,

Decreto N° 0434/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. OLIVERA.

Decreto N° 0435/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LUCERO.

Decreto N° 0443/20

La Plata, 16 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CUEVAS.

Decreto N° 0444/20

La Plata, 16 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ALI.

Decreto N° 0452/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a módulos, Sra. DE FRANCIA y Sra. GUZMAN.

Decreto N° 0453/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 171/20, monto haberes Sr. HOFFMAN y Sr. MIGUEL.

Decreto N° 0454/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

reubica presupuestariamente a la Sra. BRAVO y a la Sra. BOZIC.

Decreto N° 0455/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. HERRLEIN.

Decreto N° 0457/20

La Plata, 19 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sr. VIGNALES.

Decreto N° 0473/20

La Plata, 20 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1144743-20. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de cajas de guantes de látex.

Decreto N° 0492/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1144883-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de ataúdes.

Decreto N° 0586/20

La Plata, 17 de abril de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1145085-20. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se solicita el mantenimiento de ascensor.

Decreto N° 0587/20

La Plata, 17 de abril de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese por incapacidad psicofísica Sr. BARZOLA.

Decreto N° 0638/20

La Plata, 29 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. BRUGNERA.

Decreto N° 0639/20

La Plata, 29 de abril de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sra. LANNO

Decreto N° 0642/20

La Plata, 30 de abril de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. ORELLANA.

Decreto N° 0643/20

La Plata, 30 de abril de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. ERRA.

Decreto N° 0674/20

La Plata, 12 de mayo de 2020

Visto

lo dispuesto en los Decretos de Emergencia Sanitaria N° 399/20, 402/20, 420/20, 441/20, 448/20, 449/20, 459/20, 460/20, 497/20, 565/20, y su prórroga del aislamiento preventivo decreto 623/20, y en concordancia con las normativas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355/20 del 11 de Abril de 2020, 408/20 del 26 de Abril del 2020; y su prórroga el decreto 459 del 10 de Mayo de 2020; y

Considerando

Que por el Decreto N° 420/20 se amplió en la Ciudad de La Plata, la emergencia pública en materia sanitaria, por el plazo de

180 días, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 459/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año., Que mediante el Decreto N° 497/20 fue prorrogado hasta el día 12 de abril de este año, que mediante decreto 565/20, se prorrogó su plazo hasta el 26 de Abril del mismo año, que por similares razones se prorrogó el mismo mediante decreto 623/20, hasta el plazo 10 de Mayo inclusive.

Que los Decretos Nros. 459/20, 497/20, 565/20 y 623/20, se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. También se detallaron en el artículo 1° del Decreto N° 460/20 quiénes eran las personas exceptuadas de cumplir dicho aislamiento por hallarse afectadas al desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia, tareas de seguridad y se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables. Del mismo modo mediante decreto 601/20, se sumaron nuevas actividades exceptuadas de acuerdo a las medidas tomadas con el Gobierno Nacional, Provincial.

Que, a más de CINCUENTA (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, al momento de disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos era de 3.3 días y al día 8 de mayo de 2020 alcanza los VEINTICINCO (25) días.

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún dimensionar su eficacia dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que la pandemia supera en la actualidad los 3,8 millones de casos y las 260 mil muertes registradas.

Que las medidas implementadas hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios y que el sistema de salud se prepare para atender la potencial demanda.

Que la situación epidemiológica al día 8 de mayo de 2020 en la REPÚBLICA ARGENTINA, con un total de 5.680 casos confirmados y 297 personas que han muerto a causa del COVID-19, permite observar un comportamiento distinto al observado en las semanas anteriores y que la evolución de la pandemia en la mayoría de los países de la región ha evidenciado trayectorias mucho más severas.

Que, atendiendo a la experiencia reciente y a la diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, se ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente.

Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta,

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Municipal.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar las medidas mencionadas, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-CoV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social

siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que las Ciudades que implementaron acciones estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud.

Que el comportamiento de los casos en nuestra Ciudad, evidencia un incipiente aplanamiento de la curva, que requiere de mayor tiempo para confirmar esta tendencia.

Que mediante DECNU 459/20, del 10 de Mayo de 2020, el Presidente la Nación, "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 24 de mayo del corriente año,

Que del mismo modo con fecha 12 de Mayo de 2020, mediante DECRETO 340/20, el Gobernador de la Provincia prorrogó el, "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Que, frente al grave riesgo que genera el avance de la enfermedad coronavirus (COVID-19), resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 24 de mayo del corriente año, en concordancia con las jurisdicciones nacional y provincial.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto, más riesgo.

Que mediante decreto 461//20, se estableció que, aquellas personas humanas o jurídicas interesadas en promover la incorporación de actividades no exceptuadas hasta el momento, de conformidad a lo establecido por la Decisión Administrativa Nacional N° 524/20 y el Decreto Provincial N° 262/20, podrán cursar la solicitud al efecto dirigida a la Secretaría de Producción Municipal cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo a criterios y parámetros epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente ir habilitando ciertas actividades, que estuviesen hasta al momento fuera de las exceptuadas, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar.

Que, durante el transcurso de estos CINCUENTA (50) días de aislamiento, no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud a través de lo que se conoce comúnmente como "aplanamiento de la curva", tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con éxito, sino que también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social por la adopción de las medidas sanitarias dispuestas en la sociedad.

Que para esta nueva etapa se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesto por decreto 459/20 del 20 de Marzo del 2020, prorrogado por los decretos 497/20 del 31 de Marzo del 2020, 565/20 del 13 de Abril del 2020, 623/20 del 27 de Abril del 2020, en La ciudad de La Plata, en razón a lo dispuesto por el Presidente de la Nación mediante DECNU 459/20 "PRORROGA DEL ASPO" y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto 340/20 .

ARTICULO 2°: Será considerado como personal afectado a tareas esenciales a todo aquel trabajador vinculado directa o indirectamente a la Municipalidad, que presten servicios en dependencias que regulen, mantengan y controlen las actividades exceptuadas y por exceptuar durante la vigencia del presente período del Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

ARTÍCULO 3°: Suspender, a partir de la publicación del presente, los plazos en toda la Administración Pública Municipal hasta el 24 de Mayo de 2020. Dicha suspensión no obstará a la validez de los actos ejecutados por la Administración durante la vigencia de la misma.

ARTICULO 4°: Instruir a las dependencias municipales a adecuar los recursos humanos y físicos al cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional y provincial en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica, efectuando de resultar pertinente la reprogramación de las audiencias o turnos otorgados y privilegiando la atención por canales no presenciales.

ARTÍCULO 5°: Prorrogar hasta el 24 de Mayo del año en curso, la suspensión de las habilitaciones municipales cuyo vencimiento opere en el transcurso de la suspensión y cuyo trámite de renovación hubiere sido oportunamente iniciado por el interesado.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de lo dispuesto por el presente, así como de toda otra norma dictada o a dictarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19, serán sancionadas en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 6.147.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0727/20

La Plata, 21 de mayo de 2020

Visto

el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, la Decisión Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/20, y los Decretos Municipales N° 420/20, 460/20 y 601/20, y

Considerando

Que la emergencia sanitaria declara con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha generado la implementación de un esquema normativo de emergencia destinado a proteger la salud de la población conteniendo la propagación de la epidemia;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, prorrogada sucesivamente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó de las medidas mencionadas a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, consecuentemente, por Decreto Municipal N° 460/20, se especificaron las actividades y servicios que revisten carácter esencial en la emergencia, exceptuándolos del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.;

Que por Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20 y 524/20 del Jefe de Gabinete Nacional se han especificado y ampliado las excepciones dispuestas inicialmente;

Que esta autoridad municipal, en el marco de lo establecido a nivel provincial por el entonces vigente Decreto N° 262/20, dispuso por Decreto Municipal N° 601/20 la ampliación de las actividades y servicios consideradas esenciales y por ende exceptuadas de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que entre las actividades incorporadas por esta última norma, con la no objeción de las respectivas autoridades nacionales y provinciales, se autorizó a funcionar a los establecimientos que desarrollen actividades de cobranzas de servicios e impuestos (art. 1° inc. 14), especificando que deberán cumplir en su funcionamiento obligatoriamente con los protocolos sanitarios de prevención, atención y cuidado de la salud que se dicten al respecto;

Que, si bien el Decreto Provincial N° 340/20 derogó los Decretos N° 262/20 y 282/20, estableció en su artículo 16 que se mantiene la vigencia de las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas;

Que, en el contexto mencionado, la fórmula utilizada en el Decreto Municipal N° 601/20 " *establecimientos que desarrollen actividades de cobranzas de servicios e impuestos*" ha generado dudas de interpretación respecto del alcance de la actividad excepcionada, siendo que numerosas actividades comerciales y de servicios habitual y regularmente perciben en sus instalaciones cobros periódicos de forma usual, según las particularidades de su giro (v.gr.: inmobiliarias, casas de electrodomésticos, concesionarias, etc.);

Que, a fin de brindar certeza a quienes desarrollan tales actividades y a los vecinos en general que deben afrontar el pago de sus obligaciones con aquellas, corresponde dictar un acto aclaratorio que especifique el alcance de la medida mentada, al tiempo de insistir en la necesidad de implementar medios electrónicos de pago en aquellos supuestos que así lo permitan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Especificar que el inc. 14 del artículo 1° del Decreto N° 601/20 comprende aquellos establecimientos que habitual y regularmente perciben en sus instalaciones cobros periódicos de forma usual a causa de obligaciones contraídas previamente a la emergencia sanitaria declarada, los cuales sólo podrán funcionar a tales efectos a través de oficinas o bocas de cobro habilitadas para dicha finalidad, acatando estrictamente los protocolos sanitarios y normativa específica dictados al efecto por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.

ARTÍCULO 2°: Los establecimientos comprendidos en el inc. 14 del artículo 1° del Decreto N° 601/20 deberán privilegiar en toda operación de cobro la implementación de canales electrónicos para la cancelación de obligaciones en aquellos supuestos que así lo permitan.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0734/20

La Plata, 22 de mayo de 2020

Visto

el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 886/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/20, y los Decretos Municipales N° 420/20, 460/20 y 601/20, y

Considerando

Que la emergencia sanitaria declara con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha generado la implementación de un esquema normativo de emergencia destinado a proteger la salud de la población conteniendo la propagación de la epidemia;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, prorrogada sucesivamente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó de las medidas mencionadas a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, consecuentemente, por Decreto Municipal N° 460/20, se especificaron las actividades y servicios que revisten carácter esencial en la emergencia, exceptuándolos del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.;

Que por Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20 y 524/20 del Jefe de Gabinete Nacional se han especificado y ampliado las excepciones dispuestas inicialmente;

Que, consecuentemente, esta autoridad municipal, en el marco de lo establecido a nivel provincial por el entonces vigente Decreto N° 262/20, dispuso por Decreto Municipal N° 601/20 la ampliación de las actividades y servicios consideradas esenciales y por ende exceptuadas de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, con posterioridad, el Decreto N° 340/2020 derogó los Decretos N° 262/20 y 282/20 y aprobó una nueva reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional n° 297/2020, a fin de dotar a los Municipios de las herramientas necesarias

para poder perfeccionar sus solicitudes ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que esta autoridad municipal ha requerido, por los canales predispuestos, la autorización para el desarrollo de actividades profesionales tales como abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, escribanos y diseñadores y asimismo gestores administrativos, contemplando el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, sin obtener resultado favorable a la fecha;

Que, no obstante ello, los profesionales mencionados resultan auxiliares de numerosas actividades cuyo desarrollo fue ya excepcionado de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, tales como el servicio de justicia de turno, las oficinas de rentas provincial y municipal, la actividad registral, o la venta de mercadería a través de plataformas de comercio electrónico, entre otras;

Que, por lo expuesto, corresponde adoptar una medida que posibilite avanzar en la implementación remota de las actividades profesionales reseñadas, a la expectativa de la decisión formal que autorice el desarrollo regular de sus actividades;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar a *Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Escribanos, Diseñadores y Gestores Administrativos*, a concurrir a sus oficinas o espacios de trabajo al solo efecto de retirar documentación y realizar las gestiones indispensables y necesarias para atender de forma remota las cuestiones de carácter urgente, sea que aquellas se iniciaran con anterioridad a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, o con posterioridad en el marco de las excepciones previamente autorizadas.

ARTÍCULO 2°: Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el artículo precedente deberán limitarse al estricto cumplimiento de la autorización conferida, acatándose los protocolos sanitarios y normativa específica dictados al efecto por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0737/20

La Plata, 22 de mayo de 2020

Visto

el requerimiento de la Secretaria de Economía por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria, Fiscal y Municipal; y

Considerando

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos cincuenta y ocho millones quinientos mil. (\$58.500.000).

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 °: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: en cuotas mensuales del mismo monto, a partir del mes de Septiembre y hasta diciembre.

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
